

## RECORDATORIO INFORMACIÓN NORMATIVA FITOSANITARIA:

Tal como les hemos anunciado mediante la Carta al agricultor 2013-2014 divulgada en la ficha de tratamientos, a continuación les recordamos de cambios importantes en la normativa fitosanitaria que afecta a todos los agricultores.

El **Real Decreto 1311/2012** por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, establece que el Ministerio de Agricultura adoptará un **Plan de Acción Nacional** para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios "**PANA**". Su objetivo es reducir los riesgos y los efectos en la salud humana y el medioambiente y fomentar el desarrollo e introducción de la gestión integrada de plagas con objeto de reducir la dependencia del uso de productos fitosanitarios.

- **Gestión Integrada de Plagas.** A partir del **1 de enero de 2014** todos los agricultores habrán de aplicar la *Gestión Integrada de Plagas*. Para ello, todas las explotaciones de más de 2 Hectáreas deberán ser asesoradas por un técnico acreditado y disponer del correspondiente contrato de asesoramiento. Se realizarán inspecciones por parte de la Comunidad Autónoma para comprobar el cumplimiento.
- **Cuaderno de Explotación.** Cada explotación (**TODAS**, incluso las de menos de 2 hectáreas) llevará un registro de tratamientos mediante un "**Cuaderno de Explotación**" donde se registrarán:
  - a) Datos generales de la explotación: (Nombre de la Expl., Nombre del titular, NIF, Nº de Asesor...
  - b) Identificación de las parcelas: Referencia Sigpac, Uso, secano-regadío, Aire libre o protegido, certificaciones...
  - c) Información de tratamientos fitosanitarios: Fecha, Motivo, Plaga, Aplicador, superficie tratada, Producto, dosis...

Con el cuaderno se guardarán los documentos de asesoramiento, certificados de inspección de maquinaria, facturas, etc... durante al menos 3 años.

- **Equipos de aplicación de plaguicidas: Inspección de equipos en uso.** Tendrán que haber pasado una inspección **antes del 26 de noviembre de 2016**. Los equipos nuevos habrán de inspeccionarse al menos una vez en el plazo de los primeros 5 años. Y posteriormente cada 5 años salvo en el caso de empresas de servicios, Cooperativas, ATRIAS... cuya periodicidad será cada 3 años. A su vez, todos estos equipos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA).
- **Formación de los usuarios y vendedores.** Estar en posesión de un carné que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad (Cualquier persona que use productos fitosanitarios en el ejercicio de su actividad profesional) DECRETO 14/1995, de 10 de enero, del Gobierno Valenciano.

**Si tienen cualquier duda diríjense al Dep. Técnico de Exportaciones Aranda S.L.**

Piles 23 de Diciembre de 2013

Dpto. Calidad